"C., R. A. c/ C., N. D. s/ Custodia" (Expte. Nro. 453 - Año 2018 CAT) y "C., N. D. c/ C., R. A. s/ Alimentos" (Expte. Nro. 468 - Año 2018 CAT).

En la ciudad de Trelew, al primer día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen la actora personalmente Sra. N. D. C. (DNI: XX.XXX.XXX), con la asistencia de su letrado apoderado Dr. Ignacio O. Brito y el demandado personalmente Sr. R. A. C. (DNI: XX.XXX.XXX), asistido por su letrada apoderada Dra. Liliana Álvarez y el Sr. Asesor de Familia Dra. Santiago Canencia.----------

-----Abierto el acto siendo las 09:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto y con la presencia de los vocales del Cuerpo Dres. Sergio Rubén Lucero y Raúl Adrián Vergara, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia. Ámbar tiene flexibilidad. Que pasa más tiempo con la abuela que con el padre. Que cuando me pide quedarse a dormir se queda a dormir, también eso va de acuerdo con la responsabilidad que tenga Ámbar. Esta yendo a particular para reafirmar conocimientos. Que no hay ningún problema siempre y cuando se respeten los momentos, que hay una flexibilidad que no estoy en un momento de que se escriba.----------

-------Luego de un intercambio de ideas las partes acuerdan el siguiente régimen de comunicación: Ámbar pernoctará en la casa del padre los días martes y jueves que son los días en que él o la abuela paterna la retiran de la escuela. Asimismo fin de semana por medio estará con el padre desde el sábado a la mañana hasta el lunes a la mañana en que el padre la lleve a la escuela. Y los fines de semana que permanece con la madre el día viernes el padre o la abuela la retirarán de la escuela y la reintegrarán a la madre los sábados a la mañana. Asimismo acuerdan que Ámbar pasará con cada progenitor la mitad de los dos meses de verano, esto es enero y febrero y una semana con cada uno por las vacaciones de invierno. Las partes dejan constancia que se mantiene el régimen de cuidado personal bajo la modalidad compartida indistinta con residencia principal en el domicilio de su progenitora.----------

-----Corrida vista a la Asesora de familia respecto del regimen de cuidado personal y la modalidad compartida indistinta con residencia principal en el domicilio de la progenitora, manifiesta que nada tiene que observar.----------

----Oido lo cual, la sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** homologar el presente acuerdo con relación al régimen de cuidado personal.----------

----En cuanto al pedido de aumento de cuota alimentaria luego de un intercambio de ideas y propuestas las partes manifiestan que no hay posibilidad de llegar a un acuerdo por lo que previo a resolver se decide pasar las actuaciones a la Asesoría de Familia a fines de que se dictamine al respecto.----------

--Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mi de lo que doy fe.----------

------IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUELVASE el (Expte. Nro. 453 – Año 2018).------

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA